

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ESPEJA DE SAN MARCELINO**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo de este Ayuntamiento de modificación de la Tasa reguladora del servicio de recogida domiciliar de Basura, que fue aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 28.02.2020, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo y se procede a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, según lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación de la presente Ordenanza, que entrará en vigor una vez publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, es la siguiente:

1. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el suministro de agua potable.

Artículo 5º.- TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuota tributaria resultará de la aplicación de la siguiente tarifa:

A) USO DOMESTICO, USOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, GANADEROS Y ORGANISMOS OFICIALES.

TARIFA Nº 1.

A) Uso doméstico.

- Hasta 120 m³ año un mínimo de 24,04 euros anuales.

- De 121 m³ a 180 m³ mes: 0.36 m³.

- De 181 m³ en adelante a 0.42 m³.

2. Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la recogida domiciliar de basura

Artículo 9.- En los servicios de prestación obligatoria las tarifas serán las siguientes:

1.- Viviendas y demás inmuebles particulares 30,00 euros anuales

Contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

Espeja de San Marcelino, 16 de julio de 2020.- El Alcalde, Roberto Llorente Ortega. 1385

BOPSO-84-24072020